

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADOS	MONTPELIER S.A.-EN LIQUIDACIÓN- NIT 830.100.201
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00281 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	FIJA FECHA

Al efectuarse el estudio de la admisión de la presente demanda, evidencia el Despacho que la sociedad ejecutada quedó disuelta y en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, lo cual, en los términos del artículo 222 del Código de Comercio, hace responsables al liquidador frente a terceros, por lo que se hace imperioso rechazar el presente proceso ejecutivo, toda vez que el acreedor debe hacer efectivo su crédito dentro de dicho proceso de liquidación y no frente a la jurisdicción ordinaria Laboral.

Ahora bien, del certificado de existencia y representación allegado (archivo 04 expediente digital), no se evidencia designación alguna de liquidador, no obstante en los términos del artículo 227 del código de comercio, debe actuará como tal, la persona que figure inscrita en el registro mercantil del domicilio social como representante de la sociedad, empero, considera pertinente el Despacho dirigir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, para que verifique si a la fecha se ha registrado liquidador alguno o en su defecto, de acuerdo con sus competencias legales, adelante las gestiones necesarias para su designación, atendiendo el interés que le asiste a PROTECCIÓN S.A. para el cobro de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva elevada por PROTECCIÓN S.A. en contra de la sociedad MONTPELIER S.A.-EN LIQUIDACIÓN- con NIT 830.100.201, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto remítanse la presente causa a la Superintendencia de Sociedades para que las asigne al liquidador registrado de la sociedad MONTPELIER S.A.-EN LIQUIDACIÓN- con NIT 830.100.201 o en su defecto, de acuerdo con sus competencias legales, adelante las gestiones necesarias para la designación del liquidador, atendiendo el interés que le asiste a PROTECCIÓN S.A. para el cobro de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5beba279f173b35cdf84c7a29275a7829ffb748584cdbe401d9bc5168c786b7

Documento generado en 15/09/2021 02:35:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>